



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN 495.CP.2019

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 19 de septiembre del año 2019

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 352 determina que: "El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas Politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; c) Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social; e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo; f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional; g) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; y, h) Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o extensión universitaria;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observaran los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 letra c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 5 del Estatuto Politécnico, señala: Fines y objetivos.- Son fines y objetivos de la escuela Superior Politécnica de Chimborazo: a) Formar profesionales líderes, humanistas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos, tecnológicos; con capacidad de auto-educarse; de comprender la realidad socioeconómica del país, Latinoamérica y el mundo; que cultiven la paz, la verdad, la ética, la solidaridad; que sean ciudadanos responsables que contribuyan creativa y eficazmente a la construcción del derecho del buen vivir, en el marco de la interculturalidad y la plurinacionalidad, del respeto a la diversidad y la convivencia armónica con la naturaleza; b) Aportar al desarrollo del pensamiento universal y al conocimiento, revitalización, preservación y enriquecimiento de los saberes y culturas ancestrales, orientadas al despliegue de la producción científica y a la transferencia e innovación tecnológica; e) Promover el respeto de los derechos de la naturaleza, la preservación de un ambiente sano y una educación y cultura ecológica; d) Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado constitucional de derechos y justicia social, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; e) Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; f) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu crítico- reflexivo orientado al logro de la autonomía personal en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; g) Potenciar la investigación e innovación científica, tecnológica, pedagógica y de los saberes ancestrales; b) Contribuir al desarrollo local y nacional de manera permanente a través del trabajo y servicio comunitario de vinculación con la sociedad; i) Trabajar para la transformación académica, administrativa y el mejoramiento continuo a través de la implementación de procesos de calidad en todas sus actividades; y, j) Rendir cuentas a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos;

Que, el artículo 13 letra c) del Estatuto Politécnico, señala: "Son atribuciones y deberes del Consejo Politécnico: (...) c) Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales (...);"

Que, el Consejo Politécnico mediante resolución 603.CP.2012, resolvió: Artículo 1.- Aprobar el Proyecto de: FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA, PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLÉS, el mismo que será implementado a partir del próximo período académico, cuyo objetivo general es: "Fortalecer la Modalidad Extensión del Centro de idiomas, a través de un programa continuo e intensivo de aprendizaje del idioma Inglés, para otorgar la certificación de Suficiencia, Proficiencia Internacional y preparación para el TOEFL en Inglés". Artículo 2.- La enseñanza del idioma inglés en todas las carreras, será validada con el otorgamiento de la certificación de suficiencia emitida únicamente por el Centro de Idiomas de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Artículo 3.- Establecer como requisito previo para matricularse en el Octavo Nivel o su equivalente de las carreras de la Institución, la presentación del certificado de suficiencia en el idioma inglés emitido por el Centro de Idiomas. Artículo 4.- Lo dispuesto en el artículo anterior será exigido a partir del período académico septiembre 2014- febrero 2015. Artículo 5.- Para efectos de la matriculación de las y los estudiantes en el Centro de Idiomas, se garantizará el derecho a la gratuidad de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Educación Superior y demás normativa aplicable para el efecto;

Que, se conoció el oficio 270.CI.EXT.2019, de fecha 9 de septiembre de 2019, suscrito por la Lic. Carmen Cecilia Mejía, Coordinadora de la Modalidad Extensión, quien indica: "(...) Con un respetuoso saludo, me dirijo a ustedes para presentarles el Proyecto "PROGRAMA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA LA CAPACITACIÓN EN IDIOMAS Y PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES" que ha sido elaborado en conjunto con los docentes del Centro de Idiomas Modalidad Extensión considerando las actividades actuales del mismo, así como nuevas propuestas. Este proyecto pretende reemplazar el proyecto "FORTALECIMIENTO DE



ESPOCH

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

SECRETARÍA GENERAL

LA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA, PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLÉS" aprobado mediante resolución 603.CP.2012 de fecha 20 de diciembre de 2012, dadas las observaciones hechas por auditoría interna mediante el "EXAMEN ESPECIAL AL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA ESPOCH PARA LA CERTIFICACIÓN DE SUFICIENCIA, PROFICIENCIA Y PREPARACIÓN PARA EL TOEFL EN INGLÉS DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2014 Y EL 31 DE MARZO DE 2019". Debido a que la planificación de inicio del próximo nivel es para el 16 de septiembre del año en curso, solicitamos de la manera más comedida, se proceda a la gestión pertinente, que éste requiere debido a su urgencia. (...)"

Que, se conoció el oficio 1118.VRA.ESPOCH.2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, suscrito por la Ing. Gloria Miño Cascante, PhD., Vicerrectora Académica, quien indica: "(...) Con un saludo cordial, remito para su análisis y por su intermedio de los Miembros de Consejo Politécnico el Oficio 270.CI.EXT.2019 suscrito por la Lic. Carmen Mejía C., Coordinadora de la Modalidad Extensión del Centro de Idiomas mediante el cual presenta el Proyecto "PROGRAMA MODALIDAD EXTENSIÓN DEL CENTRO DE IDIOMAS PARA LA CAPACITACIÓN EN IDIOMAS Y PREPARACIÓN PARA EXÁMENES INTERNACIONALES", que pretende reemplazar al proyecto denominado "Fortalecimiento de la Modalidad Extensión del Centro de Idiomas de la ESPOCH para la certificación de suficiencia, proficiencia y preparación para el Toefl en Inglés", aprobado por el Consejo Politécnico mediante la Resolución 603.CP.2012, lo que permitirá dar cumplimiento a las observaciones efectuadas por la Dirección de Auditoría Interna en la lectura del borrador del Examen Especial al proyecto vigente, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de marzo de 2019. (...)"

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto el "Fortalecimiento de la Modalidad Extensión del Centro de Idiomas de la ESPOCH para la certificación de suficiencia, proficiencia y preparación para el Toefl en inglés", aprobado por el Consejo Politécnico mediante la Resolución 603.CP.2012.

Artículo 2.- Aprobar el Proyecto "Programa Modalidad Extensión del Centro de Idiomas para la Capacitación en Idiomas y Preparación para Exámenes Internacionales", remitido desde el Vicerrectorado Académico mediante oficio 1118.VRA.ESPOCH.2019 y disponer su inmediata ejecución.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día 19 de septiembre del año 2019.

Abg. Carlos De la Cadena Reinoso,

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, Dirección Financiera, Centro de Idiomas, Lcda. Carmen Mejía, Archivo.